



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Resolución EX-2021-04078032-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP ampliación

---

**VISTO** la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-04078032-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona ampliar en un treinta y cuatro con treinta y ocho por ciento (34,38%) la Orden de Compra N° 99-0097-OC21 librada a favor de la firma MSD ARGENTINA S.R.L. en el marco de la Contratación Directa N° 99-0215-CDI20 tramitada por expediente N° EX-2020-20884681-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que dicho artículo dispone que: "La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del contrato, por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiere. Reglamentariamente podrá establecerse un porcentaje mayor, el cual no deberá superar el cien por ciento (100%), en función de las causales que expresamente prevean los Pliegos de Bases y Condiciones";

Que por su parte el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 infine indica que: "Para establecer la competencia del órgano que establezca una ampliación o disminución global superior al veinte por ciento (20%), se tomará en consideración el monto total resultante del ejercicio de las facultades de prórroga, aumento o disminución, o la suma de dichos conceptos, de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del presente Decreto. En cualquier caso, el órgano competente no podrá ser inferior a aquél que dictó el acto administrativo de adjudicación de la contratación original.";

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 2 por el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer solicitando: "(...)instrumente los medios necesarios para realizar la ampliación de la orden de compra 99-0097-OC21 correspondiente Al Proceso N° 99-000215-cdi20,

*tramitado por expediente EX-2020-20884681- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, a favor de la empresa MSD ARGENTINA SRL...Dado los tiempos administrativos que conllevan la emisión de las órdenes de compra, la necesidad de los pacientes y el stock actual, se proyecta la necesidad de contar con estas ampliaciones a los fines de poder realizar la dispensa de los insumos en tiempo y forma y garantizar el derecho a la salud a los ciudadanos Bonaerenses.”;*

Que a orden N° 3 luce incorporada la Orden de Compra N° 99-0097-OC21 librada a favor de la firma MSD ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-50340307-9) por un monto total de pesos veinte millones ciento setenta y tres mil doscientos nueve con 60/100 (\$ 20.173.209,60), en el marco de la Contratación Directa N° 99-0215-CDI20, aprobada mediante la Resolución N° RESO-2021-3-GDEBA-SSTAYLMSALGP, para la adquisición de 96 frascos ampolla de Pembrolizumab 25 Mg/ML -1 frasco ampolla por 4 ml – solución para infusión, con destino al Instituto Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a un valor unitario de pesos doscientos diez mil ciento treinta y siete con 60/100 (\$ 210.137,60), por un monto total de pesos veinte millones ciento setenta y tres mil doscientos nueve con 60/100 (\$ 20.173.209,60), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el contrato, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º, apartado b) de la Ley N° 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 18, apartado 2, inciso d) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que a orden N° 5 ha prestado conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N° 20 la Dirección de Compras y Contrataciones procedió a solicitarle a la firma MSD ARGENTINA S.R.L. conformidad para ampliar en un cien por ciento la Orden de Compra que oportunamente fuera emitida a su favor;

Que a orden N° 22 se observa que la firma mencionada en el párrafo anterior no prestó conformidad a lo solicitado anteriormente, por lo que corresponde ampliar en un treinta y cuatro con treinta y ocho por ciento (34,38%) la Orden de Compra N° 99-0097-OC21, conforme el artículo 7º inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que a orden N° 24 la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta la Solicitud de Ampliación N° 99-0043-AMP21 realizada a través del sistema PBAC;

Que la firma preadjudicada cuenta con certificados de libre deuda de impuestos provinciales y de deudores morosos alimentarios y constancia de inscripción ante la A.F.I.P., tal como surge de la documentación obrante a orden N° 25;

Que a orden N° 31 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación definitiva para la Solicitud de Ampliación 99-0043-AMP21;

Que cabe señalar que la facultad de ampliar en un treinta y cinco por ciento (35%) ha sido prevista en la Resolución N° RESO-2021-3-GDEBA-SSTAYLMSALGP;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 26 procede autorizar la ampliación en un treinta y cuatro con treinta y ocho por ciento (34,38%) de la Orden de Compra N° 99-0097-OC21 librada a favor de la firma MSD ARGENTINA S.R.L. para la adquisición de 33 frascos ampolla de Pembrolizumab 25 Mg/ML -1 frasco ampolla por 4 ml – solución para infusión, con destino al Instituto Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total de pesos seis millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta con 80/100 (\$ 6.934.540,80), con encuadre en el artículo 7º inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a Administrativo/a y Legal para

“aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, y/o prorrogar” en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 1.000.000 UC, equivalente a pesos setenta y cinco millones (\$ 75.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,  
ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar la ampliación en un treinta y cuatro con treinta y ocho por ciento (34,38%) de la Orden de Compra N° 99-0097-OC21 librada a favor de la firma MSD ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-50340307-9), de conformidad con lo detallado en el documento N° IF-2021-06584415-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, para la adquisición de 33 frascos ampolla de Pembrolizumab 25 Mg/ML -1 frasco ampolla por 4 ml – solución para infusión, con destino al Instituto Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total de pesos seis millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta con 80/100 (\$ 6.934.540,80), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto se atenderá conforme a la Solicitud de Ampliación 99-0043-AMP21 realizada a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a librar la respectiva Orden de Compra, a favor de la firma MSD ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-50340307-9) por un monto total de pesos seis millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta con 80/100 (\$ 6.934.540,80).

**ARTICULO 4°.** Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.